



Exp. Nº: 326/2026

Asunto: Unidad Municipal de Drones "MINERVA" -- Policía Local de Villaverde del Río.

JOSE MARÍA MARTÍN VERA (1 de 1)
Alcalde Provisorio
Fecha Firma: 09/02/2026
HASH: 8c175ae2a6d03d8fdd8dc6e62b67



ANUNCIO

Por Decreto 6044/2026, de fecha 09 de febrero de 2026, se ha aprobado la creación de la Unidad de drones del Ayuntamiento de Villaverde del Río, así como decretar su organización y funcionamiento.

Unidad de Drones "MINERVA"
Policía Local del Ayto de Villaverde del Río

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto que el Real Decreto 517/2024, de 4 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico para la utilización civil de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) y se modifican diversas normas reglamentarias, establece un marco normativo actualizado para la utilización de drones por organismos públicos, incluyendo los destinados a funciones de vigilancia, de policía, u otras actividades de interés general emprendidas por autoridades públicas.

Visto que resulta necesario que el Ayuntamiento de Villaverde del Río disponga de una estructura operativa adecuada para el uso de UAS por parte de la Policía Local, a fin de reforzar la seguridad ciudadana, la vigilancia, el control del tráfico, la prevención de incendios o la colaboración en emergencias, dentro del marco normativo vigente.

Por tanto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos de organización del Ayuntamiento, se emite la siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Creación de la Unidad de Drones "MINERVA" de la Policía Local del Ayuntamiento de Villaverde del Río, cuyo funcionamiento y organización responden a los siguientes artículos:

Artículo 1. Creación de la Unidad de Drones

Se crea la Unidad de Drones "Minerva" de la Policía Local del Ayuntamiento de Villaverde del Río, dependiente de la Jefatura de la Policía Local, con el fin de operar sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) en el ámbito de sus competencias municipales, en cumplimiento del Real Decreto 517/2024 y demás normativa aplicable.





Artículo 2. Finalidades y competencias

La Unidad tendrá, entre otras, las siguientes finalidades y competencias:

- a) Realizar actuaciones de vigilancia, control y apoyo operativo en situaciones de seguridad ciudadana, tráfico, medio ambiente, emergencias, incendios, rescate y protección civil, dentro del ámbito municipal.
- b) Colaborar con otros organismos públicos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicios de emergencia y medio ambiente, cuando así se establezca por los protocolos correspondientes.
- c) Garantizar la operatividad de los UAS, su mantenimiento, registro y formación del personal, conforme al marco normativo del Real Decreto 517/2024.
- d) Elaborar y actualizar los procedimientos operativos, protocolos de uso, gestión de datos, protección de la privacidad y coordinación con otras administraciones, conforme al régimen del mismo Real Decreto y demás normativa aeronáutica.
- e) Controlar que las operaciones de UAS realizadas por el Ayuntamiento como organismo investido de autoridad pública cumplan el régimen de “actividades o servicios no EASA” establecido en el citado Real Decreto.

Artículo 3. Estructura organizativa

- 1. La Unidad estará dirigida por el Jefe de la Policía Local.
- 2. Bajo su dependencia se constituirán los siguientes componentes mínimos:
 - a) Equipo de operaciones de vuelo (pilotos de UAS y operadores) con la formación, licencias y habilitaciones exigidas.
 - b) Equipo de mantenimiento técnico de los aparatos UAS.
 - c) Equipo de coordinación y gestión documental (registro de aeronaves, permisos, seguros, datos operativos, protección de datos, informes).
- 3. Se podrá prever ampliación o modificación de la estructura en función de necesidades operativas del servicio.

Artículo 4. Recursos materiales y humanos

- 1. El Ayuntamiento dotará a la Unidad de los vehículos, aparatos UAS, equipamiento técnico, sistema de almacenamiento de datos, comunicaciones y otros medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.





2. Los pilotos y operadores de la Unidad deberán cumplir los requisitos formativos, de habilitación y registro que el Real Decreto 517/2024 exige para las operaciones “no AESA” de organismos públicos.

3. Los recursos humanos serán los que determine la plantilla de la Policía Local, pudiendo destinarse funcionarios en comisión de servicios o adscripción especial a la Unidad, según lo estime conveniente el Jefe de la Policía Local.

Artículo 5. Procedimientos operativos

1. Se aprobarán por la Jefatura de Policía Local los procedimientos operativos de la Unidad de Drones Minerva, en los que se recogerán, entre otros:

a) Un Catálogo de misiones permitidas y protocolos de activación de la Unidad en defecto de orden superior.

b) Los escenarios de operación y:

1º Cuando se trate de operaciones de UAS en la categoría “específica” sin un escenario estándar o un escenario estándar nacional aplicable, su evaluación del riesgo operacional, conforme a lo previsto en el artículo 17, apartados 2 y 3 del Real

Decreto 517/2024.

2º Cuando se trate de operaciones de UAS en la categoría “certificada”, asegurarse de que la operación se realiza manteniendo estándares de seguridad equivalentes a los exigibles a los operadores de UAS certificados, conforme a lo previsto en el artículo 18, apartado 2, del Real Decreto 517/2024.Cód.

c) El Registro de aeronaves, pilotos, equipos, mantenimiento, transmisiones de datos y coordinación interadministrativa.

d) Protección de datos personales, imágenes y tratamiento documental conforme a la normativa de protección de datos.

e) La comunicación de sucesos, conforme al Reglamento (UE) nº376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativo a la notificación de sucesos en la aviación civil, y el Real Decreto 1088/2020, de 9 de diciembre, por el que se completa el régimen aplicable a la notificación de sucesos de la aviación civil, y la colaboración con la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) cuando proceda.

2. Para cada misión se llevará a cabo un plan operativo en el que se especificarán: objetivo, espacio aéreo, altitud, coordinación con otras autoridades, medidas de seguridad y cesión de imágenes/datos.





Artículo 6. Control y coordinación

1. La Unidad remitirá anualmente al Ayuntamiento un informe de actividad, que contendrá número de misiones, tipo de misiones, incidentes o accidentes, recursos utilizados y propuesta de mejora.
2. Se coordinará con las demás autoridades municipales y con otras administraciones autonómicas o estatales cuando la operación así lo requiera.

Artículo 7. Entrada en vigor

Este Decreto, así como la Unidad de Drones “MINERVA” del Ayto. de Villaverde del Río entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Villaverde del Río, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. José María Martín Vera

